

**CARÁTULA: G.M.I. S/ PROCESO DE CAPACIDAD**

**EXPTE: RO-03784-F-2023**

VD

GENERAL ROCA, 27 de abril de 2026

Por contestada la vista oportunamente conferida.

Téngase presente el dictamen emitido.

No habiendo merecido objeciones por parte de la Sra. Defensora de Incapaces ni de la Dra. Delucchi, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la rendición de cuentas presentada el día 16/Abr/26 por la Lic. CERDA ULLOA. **Lo que así resuelvo.** Not. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Atento lo solicitado, líbrese cédula y oficio al BANCO PATAGONIA S.A., a los efectos que proceda a abonar por ventanilla a la Sra. ROCIO MARIA CERDA ULLOA (DNI 26.218.195), la suma de \$38.000 (diferencias del pago del alquiler) depositadas en la cuenta judicial N° 126743226 pertenecientes a estos autos. **Cúmplase por OTIF.**

Al pedido de transferencias para el pago del alquiler en forma mensual a la cuenta de la titular del inmueble, se advierte que en la condición de inestabilidad de la Sra. García, no se encuentra garantizada la permanencia constante en dicho domicilio, por lo tanto se requiere que en forma mensual y con anticipación se solicite el pedido de fondos.

**Dra. Angela Sosa**  
**Jueza de Familia**